

AGENDA O PLANIFICACIÓN REGULATORIA MARZO - SEPTIEMBRE 2026

I. Resolución Administrativa que Establece el Proceso de Gestión de la Afiliación de los Planes Especiales de Jubilados y Pensionados del Estado Dominicano y de la Junta de Retiro y del Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas.

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo: Carolina Cáceres, Directora de Aseguramiento en Salud para los Regímenes Subsidiados
I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 30 de marzo de 2026
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que establece el Proceso de Gestión de la Afiliación de los Planes Especiales de Jubilados y Pensionados del Estado Dominicano y de la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas.
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Con esta propuesta se pretende crear un marco regulatorio que defina el rol y las facultades sobre las entidades que se establecen en los decretos Nos. 342-09, 371-16, 159-17 y el 18-19 lo cual buscan crear o establecer planes oportunos para los servicios de salud que deben otorgarse a los pensionados y jubilados, a los fines de garantizar mediante procedimientos y/o sistema el acceso a servicios de salud de forma oportuna.
2.4 Problema que pretende resolver: Uno de los principales problemas que enfrentan los pensionados y jubilados del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) radica en la falta de disposiciones claras y específicas en la Ley 87-01 que regulen de manera adecuada sus derechos y beneficios. La ley, aunque estableció un marco fundamental para la creación del sistema de pensiones, presenta vacíos normativos y omisiones que afectan negativamente a este grupo vulnerable de la población. Esta falta de claridad en la ley genera incertidumbre y desprotección entre los pensionados, quienes se ven expuestos a decisiones administrativas que afectan directamente su calidad de vida, y limita la confianza en el sistema de seguridad social, cuyo propósito original era ofrecerles una vejez digna y segura.

En particular, se observa una carencia de mecanismos actualizados para ajustar las pensiones a las fluctuaciones económicas y la inflación, lo que limita el poder adquisitivo de los beneficiarios. Además, no existen disposiciones suficientes que garanticen la protección integral de los derechos de los pensionados y jubilados en cuanto a acceso a servicios de salud, reajustes periódicos de las pensiones, ni criterios claros sobre la sostenibilidad y previsibilidad de los fondos que aseguren el cumplimiento de sus beneficios a largo plazo. Situación ha sido parcialmente suplida por el Poder Ejecutivo a través de una serie de decretos. Sin embargo, estas medidas resultan ser respuestas transitorias que no resuelven el problema de fondo.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

La propuesta no representa impacto económico, ya que pretende eliminar el gasto de bolsillo de los pensionados, reduciendo los trámites burocráticos. Con esta propuesta se da respuesta y garantiza el derecho humano a la salud. El sector al cual va dirigido es a empleados del sector público que estén en proceso de jubilación o pensión. Va a tener un impacto en las siguientes instituciones:

- 1) Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP)
- 2) La empresa procesadora de la base de datos del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (UNIPAGO). 4
- 3) Comité de Retiro de la Policía Nacional (COREPOL)
- 4) Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas (JRFFAA)
- 5) Las ARS SeNaSa, CMD y SEMMA.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

Tendrá un impacto social para el grupo específico al que va dirigido, pues regulará el procedimiento para garantizarle a todos los pensionados del sector público, que reciban sus beneficios a través de la Dirección General de Jubilados y Pensionados, y las prestaciones del Seguro Familiar de Salud. No obstante, al no ser de aplicación general no lo consideramos de alto impacto social y económico.

II. Resolución Administrativa que Regula las Firmas de Auditoría Externa, que brindan servicios a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y deroga la Resolución No. 198-2014.

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo: Karina Mena – Directora de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgo.
I.3 Regulaciones propuestas: Una (I)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 30 de abril de 2026
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que Regula las Firmas de Auditoría Externa, que brindan servicios a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Tiene por objeto establecer las normas generales y especiales que deben cumplir las Firmas de Auditores Externos, para realizar auditorías a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y derogar la Resolución No. 198-2014.
2.4 Problema que pretende resolver: Con la experiencia obtenida en el proceso de evaluación conforme a la Resolución No. 198-2014, se procura mejorar el proceso de valoración y control sobre las firmas de auditores externos, mediante la actualización de requisitos para el registro como firma de auditores acreditados por SISALRIL, estableciendo de forma clara la metodología de clasificación y evaluación para el registro y acreditación de las firmas.
2.5 Explicación sobre su posible impacto: Esta propuesta de regulación impactará a las firmas de auditores externos, debido a que estará clasificando a las Firmas de Auditores conforme a su estructura operativa, nivel de negocios y cumplimiento de las condiciones legales establecidas localmente; así como a las ARS que contratan las referidas firmas de auditores. Los cambios propuestos son armonizados con las políticas y rankings internacionales de firmas de auditores externos.
2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico: La normativa que se propone no tiene alto impacto social y económico, debido a que el alcance es directamente a las Firmas de Auditores Externos interesados en mantener su registro en esta Superintendencia de Salud y

Riesgos Laborales (SISALRIL) y no impactará, de forma directa, a ningún otro ente del Sistema Dominicano de la Seguridad Social.

III. Resolución Administrativa que modifica la Normativa de Contratos de Gestión entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo: Yesenia Díaz Medina, Directora Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes
I.3 Regulaciones propuestas: Una (I)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 10 de agosto de 2026
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que modifica la Resolución Administrativa No.00111-2007 Que aprueba la Normativa de los Contratos de Gestión entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Modificar la Resolución Administrativa No.00111-2007 de fecha 3 de abril de 2007 con el objetivo de proponer mejoras en la regulación del contenido mínimo de forma y fondo de los Contratos de Gestión suscritos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), que fomenten las buenas relaciones entre las partes. Lo anterior a los fines a dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 172 y 173 de la Ley 87-01 que atribuye competencias a la SISALRIL para regular condiciones mínimas de los contratos, propiciando riesgos compartidos que fomenten relaciones mutuamente satisfactorias y de evitar el establecimiento de condiciones contractuales discriminatorias.
2.4 Problema que pretende resolver: Con la propuesta se podrá regular con mayor eficacia y eficiencia que las condiciones mínimas de los contratos sean beneficiosas para ambas partes contratantes y el Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como asegurar que dentro de los contratos coexistan términos de ejecución, beneficios, productos o servicios a ser contratados; los indicadores de medición y las vías de solución de conflictos en lo que se corresponde a la ejecución del Plan Básico de Salud (PBS) y los diferentes Planes Alternativos de Salud (PAS), comercializados o

administrados por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), así como la cobertura en salud contratadas por el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

Esta propuesta de regulación impactará de forma positiva en el desenvolvimiento de las relaciones contractuales entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), así como el contenido de sus acuerdos. En tal virtud, se vincula directamente con el ejercicio de las ARS y sus obligaciones ante la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

Económico: de un contrato de gestión de riesgos de salud en los proveedores de servicios de salud es significativo, ya que este tipo de contratos busca optimizar la administración de recursos y equilibrar mejor los derechos y deberes, así como los riesgos asumidos por las partes en virtud de la relación contractual contraída para transaccionar servicios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

IV. Resolución Administrativa que modifica la Normativa de Auditoría Médica, Calidad de las Atenciones en Salud, Glosas y Pagos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo: Yesenia Díaz Medina, Directora Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes
I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 20 de julio de 2026
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que modifica la Resolución Administrativa No.00238-2021 que aprueba la Normativa de Auditoría Médica, Calidad de las Atenciones en Salud, Glosas y Pagos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: La normativa tiene por objeto modificar la Resolución Administrativa No.00238-2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, en relación a los procesos y procedimientos de la auditoría de servicios de salud, tales como objeciones, glosas, plazos, conciliaciones y pagos, con respecto a los servicios de salud del Seguro Familiar de Salud (SFS) y Seguro de Riesgos Laborales (SRL) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como de los Planes Alternativos de Salud y otros planes supervisados y fiscalizados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISLARIL).
2.4 Problema que pretende resolver: Mediante la presente normativa se pretende implementar mejoras a la calidad de la auditoría médica, tener mayores controles y que los procedimientos a utilizar estén mejores establecidos y alineados a los controles de calidad que han de utilizarse.
2.5 Explicación sobre su posible impacto: Pudiera implicar un impacto económico positivo al lograr determinar y prever los costos operativos y de servicios sean los oportunos a utilizar al momento de brindar un servicio óptimo de salud. Así como un impacto social positivo que incide en los controles sobre la calidad del servicio y los insumos a utilizar por los médicos y especialistas en el área de salud para con los afiliados.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

La propuesta tendrá un impacto socio-económico dado que la misma procura regular las acciones y actividades que realizan los médicos y/o especialistas a través de las Administradora de Riesgos de Salud (ARS), a los fines de permitir que los sistemas de regulación y calidad auditar a los médicos y/o especialistas y los debidos procesos operativos que conlleva.

V. Resolución Administrativa que establece la normativa para la operación y habilitación de Promotores de Seguros de Salud por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

I. Datos generales	
I.1 Institución:	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo:	Luis Coronado, Director de Interacción y Asistencia al Usuario
I.3 Regulaciones propuestas:	Una (1)
I.4 Fecha de emisión de la norma:	13 de agosto de 2026
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria	
2.1 Tipo de regulación:	Normativa
2.2 Título de la regulación:	Resolución Administrativa que establece Normativa que regula la operación y habilitación promotores de seguros de salud.
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:	La normativa tiene por objeto regular los Promotores de Seguros de Salud que prestan servicios de afiliación y traspasos de afiliados a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 155 de la Ley Núm. 87-01.
2.4 Problema que pretende resolver:	La normativa pretende mitigar el riesgo y todas las irregularidades que han sido detectadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales en el proceso de afiliaciones y traspasos de afiliados en el Sistema Dominicano de Seguridad Social por las actuaciones realizadas por los Promotores de Seguros de Salud, considerando que de conformidad con la Ley 87-01, las infracciones cometidas por estos actores son asumidas por las ARS y estos no tienen responsabilidad por sus actuaciones.
2.5 Explicación sobre su posible impacto:	La propuesta podría tener los siguientes impactos: económico porque regula las comisiones a ser pagadas y reglas para pagos de comisión a los promotores de seguros de salud, los cuales incidirían directamente sobre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y los Promotores de Seguros de Salud.
2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:	No tiene alto impacto económico o social pues la misma pretende regular la contratación de promotores de seguros de salud para brindar sus servicios a las ARS y la mayoría de la población se encuentra afiliada al Sistema Dominicano de Seguridad Social, tanto en el régimen contributivo como régimen subsidiado.

VI. Resolución Administrativa que Actualiza el Marco Regulatorio sobre Cobros y Pagos en la Prestación de Servicios de Salud y deroga las Resoluciones Administrativas Nos. 156-08, 165-09 y 175-09.

1. Datos generales	
1.2 Institución:	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
1.2 Nombre/Cargo:	Yesenia Díaz Medina, Directora Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes
1.3 Regulaciones propuestas:	Una (1)
1.4 Fecha de emisión de la norma:	10 de julio de 2026
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria	
2.1 Tipo de regulación:	Resolución Administrativa.
2.2 Título de la regulación:	Resolución Administrativa que Actualiza el Marco Regulatorio sobre Cobros y Pagos en la Prestación de Servicios de Salud y deroga las Resoluciones Administrativas Nos. 156-08, 165-09 y 175-09.
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:	La normativa tiene por objeto actualizar y unificar en un único instrumento regulatorio los procesos de cobros y pagos en la prestación de servicios de salud dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, particularmente en la relación entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS). Mediante esta actualización se busca precisar los criterios regulatorios relacionados con la prohibición de cobros indebidos a los afiliados, el pago por servicios de emergencia prestados fuera de la red contratada y la prohibición de solicitar anticipos o depósitos al afiliado, fortaleciendo la claridad normativa, la transparencia y la correcta aplicación de las coberturas del Seguro Familiar de Salud en el Régimen Contributivo.
2.4 Problema que pretende resolver:	La normativa pretende corregir las inconsistencias en la aplicación de las disposiciones regulatorias sobre cobros y pagos entre ARS y PSS, que han generado discrecionalidad operativa y situaciones de cobros indebidos a los afiliados.
2.5 Explicación sobre su posible impacto:	Económico: Se estima que la normativa tendrá un impacto económico positivo al permitir reducir el traslado de costos indebidos a los afiliados, disminuir el gasto de bolsillo asociado a discrepancias operativas entre ARS y PSS y mejorar la previsibilidad financiera en la utilización de los servicios de salud. Asimismo, se estima un impacto social positivo al contribuir con el fortalecimiento de la protección financiera de los afiliados, garantizar mayor

transparencia en la prestación de servicios y promover el acceso equitativo a la atención en salud, especialmente en situaciones de emergencia o en casos donde se presenten conflictos operativos entre actores del sistema.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

La regulación tendrá un impacto social y económico dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, ya que contribuirá a fortalecer la protección financiera de los afiliados, mejorar la transparencia en la relación entre ARS y PSS y reducir la discrecionalidad en la aplicación de coberturas y tarifas. Asimismo, permitirá armonizar criterios operativos, disminuir conflictos entre actores del sistema y mejorar la eficiencia en los procesos de aseguramiento en salud, generando beneficios en términos de equidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema.

VII. Propuesta de normativa marco sobre el Sistema de Valoración de la Discapacidad permanente del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

I. Datos generales
I.3 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo: Graciela Gil Montalvo. Directora de Aseguramiento de Riesgos Laborales
I.3 Regulaciones propuestas: Una (I)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 18 de septiembre 2026
3. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Normativa.
2.2 Título de la regulación: Propuesta de normativa marco sobre el Sistema de Valoración de la Discapacidad permanente del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Por la cual se crea una normativa marco que establece la construcción y alcance del Sistema de Valoración de la Discapacidad Permanente, al intervenir una diversidad de actores tales como: Afiliados; Médico Tratante; AFP; SISALRIL; IDOPPRIL; Aseguradoras SVDS; Comisiones calificadoras de la discapacidad permanente (Comisiones Médicas Regionales-CMR-); Comisiones Técnicas y; subprocesos, tales como: Evaluación, calificación y valoración de la discapacidad permanente (procedimientos administrativos CMR); Apelación de dictamen; Certificación del grado de discapacidad permanente. La propuesta pretende regular los citados procesos y subprocesos.
2.4 Problema que pretende resolver: Subsanar las omisiones existentes en la Ley y en sus normas complementarias, a fin de garantizar una evaluación, calificación y valoración integral de la discapacidad permanente. En ese mismo sentido, la presente normativa se articula con la propuesta del nuevo Manual de Evaluación y Calificación de la Discapacidad que actualmente se encuentra en proceso de elaboración por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).
2.5 Explicación sobre su posible impacto: Definición y alcance de roles actores intervinientes. Unificación de criterios y se establece criterios para una valoración integral de la discapacidad permanente para acceder a prestaciones de la Seguridad Social. Se promueve la mejora continua sobre los derechos de las personas con discapacidad permanente y de soporte a las herramientas (baremos). Incide en la calidad del servicio a los usuarios otorgados en los procesos intermedios.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

Establece la dependencia de las Comisiones Médicas Regionales (CMR). Asimismo, articula a los distintos actores dentro de un proceso intermedio que permita que los afiliados sean evaluados y calificados con justicia, equidad y objetividad para acceder a las prestaciones económicas contempladas en los seguros del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). De igual manera, define los roles del médico calificador y del médico tratante; garantiza la cobertura de las pruebas diagnósticas complementarias a través del médico tratante, a cargo de la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) del afiliado o del IDOPPRIL, según el origen de la contingencia. Además, establece el reconocimiento y los criterios para el otorgamiento de prestaciones en el marco de una valoración integral de la discapacidad permanente ante la concurrencia de contingencias de distinto origen, entre otros aspectos.

VIII. Normativa que establece el procedimiento para el ejercicio de las funciones administrativas conciliatoria y arbitral de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

I. Datos generales	
I.1 Institución:	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo:	Ana Patricia Ossers, Directora Jurídica
I.3 Regulaciones propuestas:	Una (1)
I.4 Fecha de emisión de la norma:	20 de julio de 2026
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria	
2.1 Tipo de regulación:	Normativa
2.2 Título de la regulación:	Normativa que establece el procedimiento para el ejercicio de las funciones administrativas conciliadora y arbitral de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:	La normativa tiene por objeto dotar a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales de una normativa que establezca el procedimiento para regular con mayor precisión el ejercicio de las funciones administrativa conciliadora y arbitral para dirimir las controversias que se susciten entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección Laboral (IDOPPRIL) y los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), las cuales sean sometidas ante la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en calidad de árbitro conciliador, o como árbitro, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 176, literal “i” y 178, literal “j”, de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus reformas y demás normas reguladoras.
2.4 Problema que pretende resolver:	La nueva normativa es solucionar los desfases normativos existentes que se traducen en lagunas o confusiones interpretativas que en ciertas ocasiones pudieran limitar la eficacia del accionar administrativo de la SISALRIL, en lo relativo al ejercicio de las potestades conciliadora y arbitral y su compatibilidad, sobre todo, con la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.
2.5 Explicación sobre su posible impacto:	La aplicación de la normativa en cuestión tiene un impacto económico pues influye directamente en el deber de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales de garantizar, de conformidad con el artículo 171 de la Ley núm. 87-01, que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) efectúen sus obligaciones de pago dentro del periodo legalmente establecido a los Prestadores de Servicios de Salud. Asimismo tiene un impacto social

positivo importante al aminorar los riesgos de que no se genere restricción o limitación de derechos a los afiliados que requieren servicios de salud, por verse comprometida la capacidad de los actores para conciliar y ajustar sus compromisos económicos.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

La propuesta reviste un impacto económico positivo, que no afecta a las partes interesadas de forma negativa ni implica mayores costos a cargo de estas, pues los procesos tanto conciliatorio como arbitral se mantienen libre de costos para las partes y se resuelve la pertinencia de pagar un volumen considerable de transacciones comerciales por la prestación de servicios de salud. La efectividad en la regulación de tales potestades o funciones administrativas condiciona, en ciertos casos, la sostenibilidad financiera y administrativa de los Prestadores de Servicios de Salud.